

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00192-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 564

Santiago de Cali, Nueve (09) de marzo de 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MERCEDES TORO HENAO C.C. 29.177.208
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO VALENCIA ASTAIZA C.C.4.717.782
RADICACION	76001-31-05-003-2022-00192-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante visible a ID No.10, donde solicita se ordene el emplazamiento del demandado sr. **PEDRO ANTONIO VALENCIA ASTAIZA C.C. 16.894.584**, dado que no ha sido posible su notificación, sin embargo, no presentó el juramento requerido conforme al Art. 29 del CPTSS.

Por lo anterior, habrá de negarse la solicitud de emplazamiento allegada al plenario.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de **EMPLAZAMIENTO** solicitada por el apoderado judicial de la parte Demandante, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY <u>13-03-2023</u> EN EL ESTADO No. <u>040</u></p>
--